

UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No.089 15 de diciembre de 2005

Por la cual se crea el programa curricular para el Plan de Estudio de TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN en la Universidad Francisco de Paula Santander - SECCIONAL OCAÑA.

El Consejo Superior de la Universidad Francisco de Paula Santander en su sesión conjunta, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, garantiza la autonomía de las Universidades

Que, la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza la Educación Superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomia universitaria y define en sus Articulos 28 y 57 a la Universidad estatal u oficial como un "Ente Universitario autónomo con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes"...

Que, el Ministerio de Educación Nacional por medio del Decreto 2566 de 2003 establece los Estándares de Calidad y demás requisitos para el ofrecimiento y desarrollo de Programas Académicos en Educación Superior.

Que, el Acuerdo 091 de 1993 contenido en el Estatuto General de la Universidad, establece entre otras funciones del Consejo Superior Universitario. la de aprobar o negar la creación y supresión de programas de formación de pregrado y postgrado, y la denominación de los títulos correspondientes previo concepto del Consejo Académico.

Que, el Consejo Académico en sesión del día 01 de octubre de 2005, Acta No.20, encontró ajustado el Nuevo Plan de Estudios a las expectativas académicas de la Universidad y la normatividad vigente, y recomendó favorablemente la presentación del mencionado proyecto ante el Consejo Superior para propósitos de su

Que, el nuevo programa de TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN cristaliza los principios y objetivos planteados en el Proyecto Educativo Institucional, definiendo los campos de formación que deben adoptar los programas de la Facultad de Ingenierias dentro de la Universidad Francisco de Paula Santander -Seccional Ocaña.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar la creación del nuevo programa curricular de TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN para la Seccional Ocaña, el cual define dentro del curriculo los aspectos del fundamento teórico y metodológico del campo de la TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN, adscrito a la Facultad de Ingenierias de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Universidad Francisco de Paula Santander - Seccional Ocaña, otorgar el título de TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN, de conformidad con lo previsto en la Ley 30 de 1992.

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Director de la Seccional para que en cumplimiento del Decreto 2566 de · 2003, notifique e informe al Ministerio de Educación Nacional respecto de la adopción del nuevo Plan de Estudios de TECNICO PROFESIONAL EN CONSTRUCCIÓN.

Comité Curricular del Plan de Estudio TECNICO PROFESIONAL EN EI evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del CONSTRUCCIÓN - Seccional Ocaña, evaluará permanentemente el funcionamiento y desarrollo del programa académico y rendirá ante el Consejo Académico informes anuales para su renovación, los cuales deberán ser refrendados por el Comité Curricular Central de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO QUINTO: El registro oficial de títulos expedidos por la Universidad Francisco de Paula Santander durante la vigencia de este Acuerdo, será llevado por la Secretaria General de la Universidad y un listado de los diplomas otorgados se enviará a la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

FRANCISCO CORTÉS RAMÍRE Presidente (E)

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISO EN SUS ASPECTOS LEGALES

ASESON JUHIDICO

FECHAL.